

PRESENTACIÓN

Lorenzo CÓRDOVA VIANELLO*

El estatus constitucional del Distrito Federal ha sido tema de debate en diferentes momentos de nuestra historia. Su carácter como comunidad política soberana, integrante del pacto federal, ha sido interpretado mediante diferentes crisoles que expresan visiones políticas e incluso económicas de muy diverso tipo.

Si hacemos un breve repaso de algunos de estos momentos, puede dimensionarse el gran paso que se ha dado en 2016, primero con la promulgación de la reforma constitucional que reconoce la soberanía de la capital del país como una comunidad política, y el que próximamente se dará con la elección de los diputados constituyentes que redactarán la constitución de la Ciudad de México, como pacto fundacional para instituir las bases para la convivencia entre gobernados y gobernantes en la ciudad capital de nuestro país.

Recordemos que en el acta constitutiva de la federación mexicana de enero de 1824, se otorgaron facultades

* Consejero presidente del Instituto Nacional Electoral.

HACIA UNA CONSTITUCIÓN PARA LA CIUDAD DE MÉXICO

al Congreso para que eligiera el lugar de residencia de los poderes federales. Con base en ello, en noviembre de ese año, el Congreso decretó que dichos poderes se establecieran sobre una superficie de dos leguas a partir del centro de la Ciudad de México (determinación similar a la que se tomó en Estados Unidos para fijar en el Distrito de Columbia la sede del Gobierno de ese país).

Los constituyentes de 1857, con una interpretación más robusta de lo que implica el federalismo, le otorgaron al Distrito Federal el mismo carácter de entidad fundadora del pacto federal que al resto de las entidades, y lo denominaron “Estado del Valle de México”. Sin embargo, aunque en el artículo 43 de esta Constitución se reconoció que el territorio donde residen los poderes federales representaba una comunidad política, autónoma y soberana, las recurrentes convulsiones políticas y la debilidad de las instituciones del siglo XIX, favoreció la interpretación de quienes sostenían los riesgos de que coexistieran dos poderes soberanos en una misma entidad, el federal y el local, y se inclinaron por suspender los derechos de soberanía al naciente Estado del Valle de México.

Pese a que esta suspensión artificial de los derechos políticos del Distrito Federal como comunidad política integrante de la federación carece de fundamentos doctrinales, el régimen municipal en la capital del país, vigente hasta la conclusión del porfiriato, disimulaba la supresión de los derechos políticos que en la práctica padecían los ciudadanos de la ciudad capital. Dicha supresión llegó a su punto máximo al término de la Revolución mexicana, cuando los constituyentes de 1917 extirparon el derecho de los ciuda-

PRESENTACIÓN

danos del Distrito Federal para elegir al poder ejecutivo y legislativo locales, y únicamente se mantuvo por escasos 11 años, la elección de las ya desdibujadas municipalidades. Así, para 1928, la intención de consolidar el poder del Ejecutivo federal, que centralizó innumerables funciones y provocó múltiples adecuaciones institucionales en todo el territorio nacional, propició que la Ciudad de México quedara bajo el mando del presidente de la República, y que los ciudadanos de la capital se quedaran sin derechos políticos para gobernarse localmente.

Tuvieron que transcurrir casi 50 años bajo esta tutela y múltiples movilizaciones gremiales y estudiantiles para que en la reforma de 1977 se reconociera la importancia de la opinión de los ciudadanos de la capital en las decisiones políticas que los involucraban directamente, para que se incluyeran las figuras de referéndum y consulta popular en las leyes respectivas. La incesante politización y evolución organizativa de los habitantes del Distrito Federal a lo largo de medio siglo, se potenciaron con los sismos de 1985 y surgió una poderosa movilización social que, además de subsanar la parálisis gubernamental, marcó el inicio de un largo proceso de democratización de la Ciudad de México que después de casi tres décadas finalmente está próxima a consolidarse.

La creación de la Asamblea de Representantes en 1987, aunque sus facultades estaban acotadas a la emisión de bandos, ordenanzas, reglamentos de policía y de buen gobierno, incentivó debates públicos sobre diversas temáticas que claramente se enriquecieron la vida política y la democratización de nuestra ciudad. De ahí que los con-

HACIA UNA CONSTITUCIÓN PARA LA CIUDAD DE MÉXICO

senos políticos que dieron lugar a las reformas electorales de 1994, y particularmente la de 1996, hayan ampliado las facultades decisorias de aquella Asamblea con lo cual se transformó en Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF) y posibilitaron que se instituyera la elección del primer jefe de Gobierno y de la primera Asamblea Legislativa del Distrito Federal en 1997.

Estos hechos sin duda fueron decisivos para la democratización de la vida política de la capital y el fortalecimiento de los derechos políticos de sus habitantes. Estas reformas y su instrumentación vigorizaron la vida electoral y la participación de los ciudadanos en la vida pública, por su parte, se estimuló con la Ley de participación ciudadana que en 1999 dio lugar a la primera elección vecinal en el Distrito Federal. Así fue como en 2000 se eligieron por primera vez, en una misma jornada electoral, al jefe de Gobierno, a la Asamblea Legislativa y a los titulares de la 16 demarcaciones territoriales, mejor conocidas como delegaciones.

La recreación de la vida electoral indudablemente ha sido un catalizador de la politización y capacidad organizativa del Distrito Federal y ha contribuido a que la vida intelectual y académica de la capital haya sido caracterizada como una de las más progresistas y de pensamiento avanzado de todo nuestro país.

La práctica de estos procesos democráticos y, de manera muy especial, el consenso logrado entre los partidos políticos, la academia y especialistas en torno a la necesidad de transformar el régimen constitucional de la capital, contribuyó a crear el contexto adecuado para que en 2016 se elija una Asamblea Constituyente de la Ciudad de México.

PRESENTACIÓN

Modificar el estatus constitucional del Distrito Federal es un hecho histórico. Al respecto, debo reconocer que pertenezco a esa corriente de pensamiento que sostiene que una Constitución, más que una ley, es una norma fundacional que expresa un pacto político en torno a los ideales y principios que una comunidad política conviene para orientar su futuro y los bosqueja mediante instituciones. Para mí, una Constitución es ante todo, un pacto, una convención, y a diferencia de quienes piensan que es sólo una norma de la más alta jerarquía, estoy convencido de que una Constitución es un pacto que instituye; es un acuerdo político que define las instituciones para el ejercicio del Gobierno y establece las bases para la convivencia entre gobernados y entre éstos y sus autoridades.

En consecuencia, no puedo más que celebrar la reciente promulgación de la reforma a diversos artículos de la Constitución federal ya que reconoce la igualdad política de los habitantes de la capital, en las mismas condiciones que las otras 31 entidades federativas integrantes del pacto federal, y cierra de manera definitiva el capítulo de nuestra historia que limitaba el ejercicio pleno de los derechos políticos de los capitalinos como una comunidad política soberana.

Acordar la transformación del Distrito Federal como el estado 32 tiene varias implicaciones. Para la federación, reconocer que todas las entidades que forman parte del pacto federal tienen los mismos derechos políticos; para los actores políticos y autoridades de la ciudad, será un incentivo para perfeccionar las instituciones y los servicios que prestan, fortalecer la representación política y consolidar

HACIA UNA CONSTITUCIÓN PARA LA CIUDAD DE MÉXICO

los instrumentos de retroalimentación con la ciudadanía, y para las y los ciudadanos, la ruta hacia un nuevo régimen constitucional deberá traducirse en una maximización de sus derechos, de sus garantías; en un mayor involucramiento en la vida pública y en un estímulo para participar de manera más intensa e incluyente en la toma de decisiones y en el ejercicio del poder político.

Reconocer los derechos de soberanía de la comunidad política de la Ciudad de México es saldar una deuda con la historia y es un reconocimiento a que el Estado de derecho siempre se puede perfeccionar, mediante la participación por los cauces institucionales y con la comunión de objetivos entre partidos, representantes populares y ciudadanos.

Estoy seguro de que las reflexiones planteadas en el Foro “Hacia una Constitución para la Ciudad de México” y recopiladas en este libro, contribuirán a que los lectores enriquezcan sus visiones e interpretaciones sobre la importancia de que se elabore la norma fundacional de la Ciudad de México y los diferentes ángulos que deben considerarse tanto para el ejercicio de los derechos fundamentales como para el diseño institucional de una ciudad progresista, plural y participativa como lo será, seguramente, la naciente Ciudad de México.